

Opinión institucional de Sunat: aplicación de beneficios tributarios en el IR por uso de bienes en proyectos tecnológicos

Lima, jueves 12 de junio de 2025

Alerta Tributaria

OPINIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUNAT: SOBRE LA APLICACIÓN CONJUNTA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO A LA RENTA POR EL USO DE BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que la Sunat ha publicado la siguiente opinión: Informe N° 000062-2025-SUNAT/7T0000, con relación a los beneficios tributarios previstos en la Ley N° 30309 -Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (en adelante "I+D+i"), se tiene que:

- 1) Las empresas que cumplan con los requisitos que exigen tanto el Decreto Legislativo N° 299- Ley de Arrendamiento Financiero, como la Ley N° 30309 - Ley de I+D+i, pueden gozar conjuntamente de los beneficios previstos en dichos dispositivos legales respecto a los gastos generados por el uso de bienes objeto de arrendamiento financiero en proyectos calificados como de I+D+i.
- 2) Respecto de los gastos en proyectos de I+D+i que fueron incurridos en el ejercicio 2022 y que, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 30309 - Ley de I+D+i, son deducibles en el ejercicio 2023, corresponde la aplicación de la deducción adicional vigente en el ejercicio 2023.

Puede acceder al texto completo en el siguiente enlace:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2025/informe-oficios/i000062-2025-7T0000.pdf>

Publicado el 11 de junio del 2025

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.